

RAD. No. 2018-00227

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que, hasta la presente, la demandante no ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en los autos que anteceden. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO-169-I

Visto el informe secretarial, atendiendo que la demandante no dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en autos anteriores, no es posible validar el diligenciamiento efectuado por la mencionada a efectos de lograr la notificación personal de la demandada GLADYS OSORIO DE LEMUS.

En esos términos y en atención a que no existe certeza respecto del recibido del aviso por parte de la demandada, se requiere a la parte demandante para que proceda a efectuar la notificación de la pasiva en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. yS.S.

NOTIFIQUESE

(Firma Electrónica)

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 16 DE MARZO DE 2.023.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4689f44a64403c1594f91e9bd6f87638af5ca8465aa670fb01980e4397331271**

Documento generado en 15/03/2023 08:43:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>